

DECISIÓN DE GOBIERNO CF 731 27/02/12

PARA REGULAR EL REGISTRO AUDIOVISUAL DE LOS EXÁMENES ORALES EN LA ESCUELA DE DERECHO-CARACAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 6 del Reglamento de Evaluaciones de la Facultad de Derecho, a tenor del cual le corresponde al Consejo de Facultad dictar las normas que garanticen los principios rectores de las pruebas orales, se dicta la presente Decisión de Gobierno para regular el registro audiovisual de los exámenes parciales, finales, diferidos y de reparación que se hagan de manera oral en la Escuela de Derecho-Caracas.

- 1. Registro audiovisual de los exámenes:** Los exámenes parciales, finales, diferidos y de reparación que se hagan de manera oral en la Escuela de Derecho-Caracas, se harán constar en medios audiovisuales, mediante el uso de los dispositivos técnicos avalados por la Dirección de la Escuela.
- 2. Objeto del registro audiovisual:** El registro audiovisual regulado en la presente Decisión de Gobierno tendrá por objeto documentar la ejecución de los exámenes orales practicados en la Escuela.

La implementación de la presente Decisión de Gobierno no supone la creación de mecanismos de revisión de las calificaciones.

- 3. Custodia del archivo del registro audiovisual. Acceso:** La custodia del archivo será responsabilidad de la Dirección de la Escuela y estará a la disposición del Consejo de Facultad, en caso que este lo considere necesario. El acceso al archivo estará limitado a estas dos instancias.
- 4. Limitaciones operativas:** En caso que se realicen en una misma oportunidad una cantidad de exámenes que exceda la capacidad operativa instalada, la Dirección de la Escuela asignará el aula acondicionada a tales efectos al salón que hubiere presentado el calendario de exámenes parciales con mayor antelación. Se propenderá progresivamente a la ampliación de la capacidad instalada.
- 5. Casos dudosos o no previstos:** Los casos dudosos o no previstos por la presente Decisión de Gobierno serán resueltos por el Consejo de la Facultad.